

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 03 de octubre de 2022.

A despacho de la señora jueza el presente proceso, Verbal Declarativo de Simulación absoluta instaurado por Yolanda González Henao en contra de Dimari Estrada González.

Indicándole que dentro del término otorgado, la parte demandante subsanó la demanda, pues el término para hacerlo transcurrió durante los días 22, 23, 26, 27 y 28 de septiembre de 2022.

Sírvase proveer.

**Carolina Andrea Acevedo Camacho.**  
**Secretaria.**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICA**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

La Dorada, Caldas, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**Ref.** Verbal Declarativo de Simulación  
**Rad. No.** 17380 31 12 001 2022 00496 00

**ADMITE DEMANDA**

Mediante escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito clarificando los objetos hechos de reparo, en consecuencia, se observa que el líbello introductor fue subsanado dentro del término otorgado por el Despacho.

Precisado lo anterior y toda vez que se encuentran reunidos los presupuestos establecidos en los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, se admite la demanda Verbal Declarativa de Nulidad de Contrato promovida por el señor Luis Fernando Giraldo Jaramillo en contra de Luis Carlos Casallas Sánchez.

Se le imprimirá a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el artículo 8 del de la Ley 2213 de 2022.

De la demanda y sus anexos se correrá traslado a los demandados por el término legal de veinte (20) días como lo establecen los artículos 91 y 369 del Código General del Proceso.

Por último, frente a las medidas cautelares solicitadas, se fijará, para su decreto el monto del 20%, de las pretensiones, como caución que deberá ser pagada a instancias de este Despacho Judicial.

### **DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda Verbal Declarativa de Simulación promovida por Yolanda González Henao en contra de Dimari Estrada González.

**SEGUNDO: IMPRIMIR** a la presente demanda el trámite del procedimiento verbal contemplado en los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**CUARTO: CORRER TRASLADO** a la parte demandada de la demanda y sus anexos conforme lo establecen los artículos 91 y 369 del Código General del Proceso.

**QUINTO: FIJAR** caución en cuantía del 20%, por el monto total de las pretensiones, antes de decretar la medida cautelar solicitada.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Edna Patricia Duque Isaza  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 73ff620e58d900723ec9c1159d28e7d79bf253a137c7d3d10fd158db94155c29

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>